

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M², DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-310 DE FECHA 19.05.2021.

UBICACIÓN:

EL ROBLE N°364

RESOLUCIÓN N° 1820/ 61 /2021

RECOLETA, 22 JUN. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-310 de fecha 19.05.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **EL ROBLE N°364**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) Dentro de lo presentado en la planimetría del proyecto, graficado como Plano de emplazamiento no se encuentra a la escala correspondiente (1:500) según lo indicado en la **DDU 416 - Artículo 3° de la ley N°20.898**.
 - b) Especificaciones técnicas resumidas de arquitectura presentadas debe contener la firma del Propietario. Según **Título 1: Disposiciones Generales Cap.2 De las Responsabilidades. Art 1.2.2 De la O.G.U.C.**
 - c) Declaración simple del propietario debe contener la firma a la fecha de la presentación. Según **Título 1: Disposiciones Generales Cap.2 De las Responsabilidades. Art 1.2.2 De la O.G.U.C.**
 - d) Dentro de la información presentada no se adjunta documentos el cual de cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la **Ley 20.958 (Artículo 2.2.5 Bis O.G.U.C)** además en dicha Solicitud de Regularización no completa ítem N°5.8 formas de cumplimiento **Artículo 70° LGUC**.
 - e) De acuerdo con el **numeral 6) normas de estabilidad del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**. La propiedad cuenta con recintos los cuales superan la distancia entre apoyo, según **Artículo 5.1.7 De la O.G.U.C.** Conjunto a ello el profesional no presenta informe el cual considera excepción a la norma según calificación constructiva **DDU 382**.
 - f) según lo calculado en consideración a la **DDU110** el polígono D debe contabilizarse al 100% y no al 50%, por lo cual la superficie descrita en solicitud, INE, planimetría y en todos los documentos los cuales informen sobre ella es errónea.

- g) Según tipo de agrupamiento (**Art. 2.6.1 O.G.U.C. - Art. 3.3.3 P.R.R.**) descrito en Solicitud, Formulario único de edificación además de otros documentos adjuntos, informan que el inmueble pertenece a agrupamiento aislado y según la definición en el **Art 1.1.2 De la O.G.U.C. Edificación Aislada:** "la separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que se determinen en el instrumento de planificación territorial o, en su defecto, las que establece la presente Ordenanza", por tanto lo presentado no cumple con lo descrito en el artículo citado.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-310 de fecha 19.05.2021, para la propiedad ubicada en **EL ROBLE N°364**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-310 de fecha 19.05.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-310 de fecha 19.05.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/SCS/scs_10.06.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Osvaldo Ahumada**
Propietario – El Roble N°364, Recoleta

- **Sr. Oscar Fuentes Ulloa**
Arquitecto Patrocinante – Carmen N°297 Dpto. 1402, Santiago

I.D.Doc: 1861547